

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCION 38 DEL S.N.T.E. REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL PROFR. FRANCISCO A. GAYTÁN RODRÍGUEZ, DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA Y PROFRA. JUANA LAURA GARCÍA GUAJARDO, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO TESORERO Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES, RESPECTIVAMENTE CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL ACUÑA SUR NÚMERO 356 EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**” Y POR LA OTRA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RICARDO ÁLVAREZ GARCÍA, CANTADOR MAYOR DE HACIENDA CON DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1569 DE LA COLONIA REPUBLICA PONIENTE, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA CONTADURÍA**”, LOS CUALES SUJETAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Ser una institución de seguridad social que brinda servicios de atención médica integral a trabajadores diversas dependencias así como organismos públicos.
- 1.2. Tener su domicilio en calle Manuel acuña número 356 en la zona centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, para todos los efectos legales.

2. DECLARA “LA CONTADURÍA” POR CONCEPTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Ser el órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental del H. Congreso del Estado de Coahuila, en los términos de los artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- 1.2 Que comparece con el carácter de Contador Mayor de Hacienda, con facultades para intervenir en el presente acto, de conformidad con el artículo 13 fracciones Y XIV DE LA Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.
- 1.3 Que ha verificado que “EL PRESTADOR”, satisface los requisitos de tipo humano, técnico y administrativo para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 1.4 Tener su domicilio en el Boulevard Venustiano Carranza número 1569 en la Colonia Republica Poniente en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

LAS PARTES DECLARANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE OTORGA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR”, como Institución de Seguridad Social, prestará los servicios relativos a la atención médica integral a los trabajadores y beneficiarios de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Coahuila, en la Clínicas Hospitales, Clínicas Periféricas y Farmacias del Magisterio de la Sección 38 del S.N.T.E. que la conforman dentro del Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, acepta subrogar, para los efectos legales respectivos a partir del día veintitrés (23) de octubre del año en curso, dos mil cuatro (2004), los servicios que proporcionan las Clínicas Hospitales, Clínicas Periféricas y Farmacias del Magisterio de la Sección 38 del S.N.T.E. que la conforman.

TERCERA.- “EL PRESTADOR”, proporcionará a los trabajadores y beneficiarios de “LA CONTADURÍA” los servicios de atención médica, debiendo pagarse los porcentajes correspondientes cuando acudan a solicitar estudios de gabinete y de hospitalización, en la forma siguiente:

CONCEPTO DE SERVICIOS	PORCENTAJE A APORTAR POR EL TRABAJADOR	POCENTAJE SUBROGADO POR “EL PRESTADOR”
Hospitalización (Habitación normal y de Terapia Intensiva)	30%	70%
Análisis de Laboratorio	30%	70%
Dental (materiales)	40%	60%
Material de Curación	100%	0
Medicamento	10%	90%
Cirugías (material y quirófano)	50%	50%
Urgencias	50%	50%
Rayos X	40%	60%
Honorarios Médicos (consultas)	0%	100%
Honorarios Médicos (dentistas)	0%	100%
Honorarios Médicos (especiales)	0%	100%
Honorarios Médicos (cirugía)	0%	100%
Medicamento Especial (cáncer, sida)	100%	0
Servicios Médicos Subrogados *	50%	

** Previa autorización del Servicio Médico y de la Contaduría Mayor de Hacienda

CUARTA.- “EL PRESTADOR”, se compromete a llevar a cabo un programa de vacunación de enfermedades prevenibles a los trabajadores y beneficiarios de “LA CONTADURÍA”

QUINTA.- “LA CONTADURÍA”, se compromete a respetar el cuadro básico de medicamentos con los que cuentan las Clínicas Hospitalares, Clínicas Periféricas y Farmacias del Magisterio de la Sección 38 del S.N.T.E. que conforman, sin perjuicio de canalizar a los beneficiarios y derechohabientes de los servicios médicos a otras farmacias, mediante la expedición de vales, para la entrega de los medicamentos con los que no cuente la Institución, según sea el caso.

SEXTA.- “EL PRESTADOR”, no proporcionará los servicios subrogados de médicos así como hospitalización de tercer nivel.

SEPTIMA.- En caso de ameritar atención de tercer nivel y/o servicios de subrogados, previa autorización de “LA CONTADURÍA” se proporcionarán por “EL PRESTADOR” y “LA CONTADURÍA” se compromete a reembolsar el 100% (cien por ciento) de las facturas que se generen por esta atención en un tiempo de 30 a 45 días.

OCTAVA.- “LA CONTADURÍA” compromete a enviar bimestralmente el listado (altas, bajas) por rangos de los trabajadores así como los beneficiarios de cada trabajador y asegurados y la papelería correspondiente que exige el Departamento de Afiliación de “EL PRESTADOR”, para efecto de mantener actualizado el padrón de personas a las que se les proporcionará el Servicio Médico.

NOVENA.- “EL PRESTADOR”, elaborará y entregará a “LA CONTADURÍA” con la prontitud posible, las credenciales plastificadas de cada uno de los trabajadores y sus beneficiarios y/o asegurados sobre la base de los listados y documentación que envíe “LA CONTADURÍA”

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR”, remitirá bimestralmente a “LA CONTADURÍA” las estadísticas de los servicios de atención médica que proporcionen a los beneficiarios y derechohabientes, para los efectos respectivos, sean intervenciones quirúrgicas, consultas, hospitalizaciones y demás servicios que se presenten.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CONTADURÍA”, cubrirá anualmente a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de servicios de atención médica integral de sus trabajadores y beneficiarios, cantidad que será cubierta en parcialidades, mediante el pago de doce (12) mensualidades, cada una por la cantidad de \$ 166,666.66 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n) las cuales deberán efectuarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, debiéndose cubrir la primera mensualidad en el mes de enero del año dos mil cinco (2005) debiéndose efectuar un ajuste por los servicios prestados por los meses de noviembre y diciembre del dos mil cuatro (2004) en los meses de junio y noviembre del dos mil cinco (2005) respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, se compromete a brindar una atención médica especializada de los pacientes que requieren dichos servicios y que asistan a las Clínicas Hospitalares, Clínicas Periféricas y Farmacias del Magisterio de la Sección 38 del S.N.T.E. que la conforman dentro del Estado de Coahuila, prestando un servicio eficiente, de calidad y calidez estrictamente profesional.

DÉCIMA TERCERA.-“LA CONTADURIA”, se compromete a notificar a sus trabajadores los servicios que prestan en la Clínica Hospital del Magisterio “PROFR. NICÉFORO RODRÍGUEZ MALDONADO” así como de cada una de las Clínicas Hospitales, Clínicas Periféricas y Farmacias del Magisterio de los Trabajadores de la Educación de la Sección 38 del S.N.T.E. que la conforman dentro del Estado de Coahuila, por los cuales deberá ser cubierto el monto correspondiente que sea asignado por medicamento y hospitalización bajo el tabulador del Servicio Médico.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio surte efectos entre ambas partes, y por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer a terceros el contenido del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá vigencia indefinida, sujeta a revisión de las condiciones generales de la presentación del servicio que se efectuó cada año. En caso de que no exista acuerdo entre las partes por los términos en que se haya presentado el servicio, el mismo servicios seguirá prestándose por un término de seis meses, durante el cual se efectuarán los ajustes respectivos y se finiquitará el servicio conveniado.

Por su parte “LA CONTADURIA” designa al Licenciado Alfredo Flores Chapa y Licenciado Juan Francisco Sánchez González, Director Jurídico y Subdirector de Servicios Generales, respectivamente, de “LA CONTADURIA”

DÉCIMA SEXTA.- Para cualquier duda, aclaración, proporcionar, vía telefónica, citas médicas de los trabajadores y sus beneficiarios, “EL PRESTADOR” designa a la Profesora Juana Laura García Guajardo, del Departamento de Prestaciones y Servicios Subrogados, como la responsable y encargada de atender y asignar, de manera telefónica, citas médicas de los trabajadores y beneficiarios del servicio, lo anterior con la finalidad de brindar un mejor servicio con factores de eficiencia y calidad.

Por su parte, “LA CONTADURIA” designa al Licenciado Alfredo Flores Chapa y Licenciado Juan Francisco Sánchez González, Director Jurídico y Subdirector de Servicios Generales, respectivamente, de “LA CONTADURIA” como las persona encargadas de atender cualquier duda, aclaración o situación que se presente con motivo de la prestación del servicio médico a los derechohabientes y beneficiarios del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de surtir cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterlo a la Legislación Civil Vigente y a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente el fuero del domicilio, que por cualquier motivo les pudiese corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente futura.

Leído por las partes del contenido del presente convenio y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004).

**POR “EL PRESTADOR”
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MEDICO
DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO A. GAYTÁN RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DR. JAIME RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TESORERO

C.P. ALEJANDRO DURÓN IBARRA

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

PROFRA. JUANA LAURA GARCÍA GUAJARDO

**POR “LA CONTADURÍA”
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA**

EL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA

C.P. RICARDO ÁLVAREZ GARCIA

EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ALFREDO FLORES CHAPA